C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspecciój Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Juana Hoyos Vásquez. es como sigue:-

Recurso .- Senor Inspector Regional de Trabajo: - Alfonso Iturri U., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun sustitución de poder que ya tengo presentado en otors expedientes que corres ante su propio Despacho, y Juna Hoyos Vasquez, en representación de mi menos hijo Elmo Chavez Hoyos, a Ud. decimos: - Que don Santiago Chavez Castillo, padre del menor Elmo Chavez Hoyos, ha fallecido cuanto prestaba sus servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como guardián Hda. Potrero de los Piscos, percibiendo un jornal de 5/. 4.95 al uía, incluido en este valor de la ración, habiendo ingresado al servicios de la Empresa el 1º de Abril de 1933 hasta el 19 de Ditiembre de 1950, en que ocurrió su fallecimiento En atención a los quince años de servicios prestados en forma que se detallan en el parato anterior y que son exactamente conformes; por su fallecimiento, en conformidad con lo dispuesto por el art. 3º de la Ley 8439, le corresponde a su heredero el valor de quince jornales do 5/. 74.25 cada una, o sea la suma de un mil ciento trece soles oro, setenticinno centavos a los que se debe agregar la suma de S/. 87.00, por concepto de vacaciones, todo lo que hace un total de 5/. 1,200.75, por concepto de las indemnizaciones y vacaciones a que tiene derecho por los servicios prostados por siu causante; en tal virtuo, estando interesadala Empresa Agricola Chiccata Limitada en hacer el pago con la intervención de la Inspección de su cargo que ha instruido para consignar la inui cada cantidad que cubre el monto de dáche indemnización y vacaciones .- or las razones expuestas y defiando com tancia la recurrente Juana Hoyos Vasqu quez, que su menor hijo Elmo Chavez Hoyes es el unico heredero del fallecido en su condición de hijo, segun lo acredita con la declaratoria de herederos expedida ente el señor Juez de Primera Instancia, doctor C. Vargas Machuca, actuario Raul Benguer, como aparece en la cédula original que se acompana, se consigna por el doctor alfonso Iturri U., en representación de la Empresa Agricola Chicama Limitada a favor de este interesada la cantidad de 3/. 1,050.75 en el cheque Nº 775180 c/. Banco de Crédito del Perú y ordendel personal de la Inspección Regional de Trabajo, que agregado a la cantidad de 5/. 150.00 que la recurrente ha recibido por concepto de adelantes hacen el total de 5/. 1,200.75, cuya suma será puesta a disposición de la misma, quien usclara que con la cantidad queda definitivamente cancelado su derecho indemnizatorio que la ley le reconoce y que no tiene que hacer ningun reclamo contra la Empresa agricola Chicama Limitada, que cumple así con las obligaciones que la misma ley le impone respecto del pago de las indemnizaciones por los servicios prestados por su personal .- Su Despacho dando por consignada la expresada cantidad de conformidad con lo que dispone el Art. 53 de la May de la materia, se ha de servir ordenar que se hagasentrega a dona Juana Hoyos Vasquez, con consyancia en autos .- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentancon sus firmas legalizadas .- Utro si:- que se nos oborgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.- Gamaria 448.- Tru jillo. Julio 3 de 1951 .- Alfonso Iturri U .- A ruego de dona Juan Hoyos Vasquez, que no sabe 

AA-HCG 11 así consta de sus originales a los que me remito.

0.5 Do:160 Fo: 2 Frujillo, Josephre de 1951



C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspecciój Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Juana Hoyos Vásquez. es como eigue:

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo:- alfonso Iturri U., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun sustitución de poder que ya tengo presentado en otors ex-pedientes que corres ante su propio Despacho, y Juna Hoyos Vasques, en representación de mi menos hijo Elmo Chavez Hoyos, a Ua, decimos: - Que don Santiago Chavez Castillo, padre del menor Elmo Chavez Hoyos, ha fallecido cuanto prestaba sus servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como guardian Hda. Potrero de los Piscos, percibiendo un jornal de 5/. 4.95 al aía, incluido en este valor de la ración, habiendo ingressido al servicios de la Empresa el 1º de Abril de 1933 hasta el 19 de Bâtiembre de 1950, en que ocurrió au fallecimiento En atención a los quince años de servicios prestados en forma que se detallan en el parasfo anterior y que son exactamente conformes; por su fallecimiento, en conformidad con lo dispuesto por el art. 3º ce la Ley 8439, le corresponde a su heredere el valor de quince jornales do 5/. 74.25 cada una, o sea la suma de un mil ciento trece soles oro, setenticiado centavos a los que se debe agreger la suma de S/. 87.00, por concepto de vacaciones, todo lo que hace un total de S/. 1,200.75, por concepto de las indemnizaciones y vacaciones a que tiene derecho por los servicios prestados por siu causante; en tal virtuo, estando interesadala Empresa Agricola Chiccama Limitada en hacer el pago con la intervención de la Inspección de su cargo que ha instruido para consignar la inei cada cantidad que cubre el monto de Micha indemnización y vacaciones .- 'or las razones expuestas y deflando com tancia la recurrente Juana Hoyoe Vasqu ques, que su menor hijo Elmo Chaves Hoyes es el unico heredero del fallecido en su condición de hijo, segun lo acrecita con la declaratoria de herederos expedida ente el señor Juez de Primera Inspancia, doctor C. Vargas Machusa, actuario Raul Benguer, como aparece en la cedula original que se acompana, se consigna por el doctor alfonso Iturri U., en representación de la Empresa Agricola Chicama Limitada a favor de este interesada la cantidad de 5/. 1,050.75 en el cheque N° 775180 c/. Banco de Crédito del Perú y ordendel personal de la Inspección Regional de Trabajo, que agregado a la cantidad de S/. 150.00 que la recurrente ha recibido por concepto de adelantes hacen el total de 5/. 1,200.75, cuya suma será puesta a disposición de la misma, quien ueclara que con la cantidad queda definitivamente cancelado su derecho indemnizatorio que la ley le reconoce y que no tiene que hacer ningun reclamo conta la Empresa agricola Chicama Limitada, que cumple así con lue obligaciones que la misma ley le impone respecto del pago de las indemnizaciones por los servicios prestados por su personal .- Su Despacho dando por consignada la expresada cantidad de conformidad con lo que dispone el Art. 53 de la May de la materia, se ha de servir ordenar que se hagacentrega a cona Juana Hoyos Vasquez, con consyancia en autos .- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentancon sue firmas legalizadas - Utro si:- que se nos otorque doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Tru jillo. Julio 3 de 1951 .- alfonso Iturri U .- a ruego de coña Juan Hoyos Vasquez, que no sabe firmar: M. Nieves de Jave..................

así consta de sus originales a los que me remito.

Trujillo, 5 ne Octubre de 1951

Piettauor Auxiliar